

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y CANTIDADES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD.

PROYECTO 3.1.2.01.04 MATERIALES Y SUMINISTROS –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. JUSTIFICACION

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE fue creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 11 de 1987, como un establecimiento público del orden Distrital e inicialmente adscrito a la Alcaldía Mayor, posteriormente de conformidad al Decreto Distrital 652 de 1990, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia de Bogotá, D. C.", se adopta el reglamento de organización y funcionamiento, estableciéndose objetivos, y políticas generales sobre la Dirección y Administración de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE).

Mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, se organizó el Régimen y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, estableciéndose que en relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, la DPAE ejercerá las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los planes de emergencia y contingencia, así como coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente, entre otras como autoridad técnica en riesgos y participación comunitaria.

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 423 de 2006, expidió el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., con una vigencia de diez (10) años, reglamentando las políticas, objetivos generales, áreas, sectores estratégicos y programas que orientan las acciones de las entidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en el Distrito Capital.

El Decreto Distrital 332 de 2004, que organiza el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá – SDPAE, dispone que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, como Entidad Coordinadora Operativa, garantice una respuesta oportuna y eficaz de las Entidades encargadas de la atención de situaciones de emergencia y

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

desarrolle un esquema de respuesta efectiva y coordinada frente a una emergencia que se presente en el Distrito Capital.

Para efectos de cumplir con el mencionado objetivo es necesario que tanto los contratistas como funcionarios que laboran en el FOPAE apoyando las labores de gestión y misionales de la entidad estén a gusto en su lugar de trabajo, para lo cual es necesario contar con los elementos de aseo y cafetería requeridos en el momento oportuno y para el correcto funcionamiento de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de suplir estas necesidades, se requiere contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería a precios fijos unitarios, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería a precios fijos unitarios, de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la Entidad.

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Se deberá ofertar la totalidad de los elementos que adelante se enuncian, cumpliendo con las especificaciones descritas a continuación:

ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS		
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD
1	LAVALOZA x 500 GRS	UN
2	AZÚCAR SOBRES x 200 UNID	PQ
3	CAFÉ x 500 GRS. TIPO EXPORTACIÓN, 100% COLOMBIANO, EN BOLSA METALIZADA FLOWPACK TRILAMINADA, CON VÁLVULA DESGASIFICADORA Y CINTA RESELLABLE.	LB
4	ESPONJA ABRASIVA	UNI
5	JABÓN LIQ. ANTIBACTERIAL P/MANOS XD 3000 CC	GL
6	MEZCLADORES x 1000 UNI. BOLSA	BL
7	PAÑO ABSORBENTE	UNI
8	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO x 400 MTS x 4 UNI.	PQ
9	AROMÁTICAS EN FRESCO – 500 GRS	PQ

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

10	AROMATICAS DESHIDRATADAS EN BOLSA	PQ
11	VASO PLASTICO BLANCO 7 ONZAS X 25 UNID.	PQ
12	VASO PLÁSTICO BLANCO CAFETERO 4 ONZAS X 50 UNID.	PQ
13	PORTAVASO CAFETERO	PQ
14	INSTACREM SOBRES X 100 UN DE 3 GR.	PQ
15	BOLSA DETERGENTE EN POLVO X 3.000GR	PQ

El proponente favorecido deberá realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A - 09 Int. 11.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

3. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPIFICACIÓN. El contrato que se derive del proceso de selección será de **Suministro**, por tratarse de una obligación periódica que se va cumpliendo en forma sucesiva

El tipo de contratación es a precio fijo. Por consiguiente no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de **CINCO (05) MESES** o hasta agotar recursos, contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución.

3.4. SUPERVISOR. La supervisión del contrato que resulte del presente proceso será ejercida por la Responsable de la Coordinación Administrativa del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., y en su defecto la persona que designe el Representante Legal de la Entidad.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 13'900.000.00)**.

El FOPAE se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

En forma mensual contra la presentación de facturas acompañada de la certificación del supervisor del contrato y entrada al Almacén del FOPAE de los suministros de aseo y cafetería entregados a satisfacción del FOPAE durante el mes correspondiente.

Por cada uno de los pedidos se debe emitir una factura que indique:

Relación de los elementos

Cantidad

Valor unitario y valor total

La factura se debe presentar en original y dos copias a las cuales se les deben anexar copia de las remisiones efectuadas en el mes.

3.6. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

Los elementos objeto del contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el pedido que le sea formulado por el supervisor del contrato y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la formulación escrita de dicho pedido.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 1º del Decreto Reglamentario No. 3576 de 2.009, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del FOPAE y que adicionalmente se está en presencia de bienes de características uniformes y de común utilización.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 9º del Decreto Reglamentario 2025 de 2009, tal y como fue adicionado por el Decreto 3576 de 2.009 en su artículo 1º, así como las demás normas complementarias y reglamentarias. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la presente invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD PARA ADQUIRIR BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.**

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, a través del portal del SICE y conocer los precios unitarios para así poder determinar el presupuesto requerido para la adquisición de los bienes propuestos y de esta manera satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se anotan los resultados de consulta al SICE:

CONSULTA SICE			
COD. CUBS	DESCRIPCION	N. CERT.	PRECIO
1.56.3.33.20	JABÓN LAVAPLATOS CREMA, CON PESO DE 500 G.	4238913	N.E.
1.64.5.1.77	AZÚCAR REFINADA, EN SOBRES	4238943	N.E.
1.64.11.3.70	CAFÉ DE CONSUMO NACIONAL, EN BOLSA METALIZADA, X 500 G	4238979	N.E.
1.56.2.8.1	ESPONJA DE PLÁSTICO, PRESENTACIÓN POR 1 UNID.	4239008	489.28
1.61.2.7.21	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO, EN PRESENTACIÓN DE 3000 CM ³ , TAPA TIPO ROSCA.	4239088	12.042.36
1.50.4.9.1	MEZCLADOR EN POLIESTIRENO ALTO IMPACTO, CALIBRE 3, PARA BEBIDAS CALIENTES	4239539	6266.86
1.56.2	PAÑO ABSORBENTE	4239360	N.E.
1.61.4.4.44	PAPEL HIGIÉNICO, DE HOJA DOBLE, COLOR BLANCO, 400 M DE LARGO, Y 9 CM. DE ANCHO.	4239386	N.E.
1.64.11.1	AROMÁTICAS EN FRESCO	4239413	N.E.
1.64.11.1	AROMÁTICAS DESHIDRATADAS	4239413	N.E.
1.50.4.24.273	VASO, EN POLIPROPILENO, CON UNA CAPACIDAD ENTRE (3.6-4.5) ONZAS, SIN TAPA	4239416	18.233.33
1.50.4.24.263	VASO, EN POLIPROPILENO, CON UNA CAPACIDAD ENTRE (6.1-7.5) ONZAS, SIN TAPA	4239432	N.E.
1.50.4.16.17	PORTAVASOS CAFETERO.	4239437	N.E.
1.64.11.6.18	INSTACREM SOBRE	4239445	9.411.00
1.56.3.17.1938	DETERGENTE EN POLVO POR 3 KG.	4239448	N.E.

Por otro lado, se procedió a efectuar un Estudio de Mercado con diferentes empresas que suministran este tipo de elementos, solicitando cotizaciones para determinar el valor promedio total de los elementos solicitados.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

PRECIOS DEL MERCADO	
COTIZACION	VALOR
FULLER PINTO	\$114.607.00
SUMITODO LTDA	\$109.504.00
OFFIMONACO LTD	\$103.487.00
DISTRIBUCIONES ALIADAS	\$134.284.00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	\$13.900.000.00

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación será por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.900.000,00)** incluidos los gastos, impuestos y descuentos que se generan para la presentación de la propuesta y el desarrollo del contrato. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1607 del 8 de Septiembre de 2009, del rubro 3-1-2-01-04-00-0000-00 Materiales y Suministros.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

Entregar en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias los bienes objeto del contrato, nuevos, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y contar con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor.

Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la Entidad; los costos en que se haya incurrido, correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la solicitud.

Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

Mantener un adecuado stock de inventario de los elementos establecidos y relacionados en la oferta objeto de este contrato, de modo que permita garantizar los suministros oportunamente.

El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta el cual no debe exceder las cuarenta y ocho horas (48).

Cuando el FOPAE requiera algún elemento objeto de la presente contratación que no esté contemplado en la oferta inicial, el contratista deberá suministrarlo, previa verificación de los precios del mercado por parte del supervisor.

El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual.

Entregar los pedidos dentro del plazo establecido.

Los costos de transporte y distribución serán asumidos por el Contratista.

Acreditar, mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con ello el proponente deberá acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes asociados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No Habilitada Jurídicamente.

8.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al FOPAE verificar las condiciones de experiencia que se establecen en las Condiciones Especiales de Contratación. El oferente deberá acreditar experiencia en la comercialización y/o distribución de elementos de aseo y cafetería, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos, las cuales deben contener el objeto, valor, fecha de suscripción y plazo de ejecución.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia en fabricación y/o comercialización y/o distribución deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros

9. FACTORES DE SELECCIÓN

9.1. Evaluación de la Oferta Económica Definitiva.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal b) del numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección **precio más bajo**, de acuerdo con lo que establece el Decreto Reglamentario 3576 de 2.009, artículo 1º. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) Precio de la Propuesta = **1000 PUNTOS**;
- b) Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la presente invitación;
- c) Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de **MIL PUNTOS (1000)**; y
- d) El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$CE_i = \frac{C_{max} * P_{min}}{V_p}$$

Donde:

CE_i = Puntaje de la propuesta evaluada
C_{max} = Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica
P_{min} = Valor de la propuesta más económica
V_p = Valor de la propuesta evaluada

10. GARANTÍA ÚNICA.

El contratista de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, deberá constituir a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. D.C., una Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria y con oficina en Bogotá, que ampare:

Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Calidad de Bienes y Servicios: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

11. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Certificación de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a 30 días.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE
BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.
CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Fotocopia del Registro único Tributario.

Fotocopia Registro de Información Tributaria.

Certificación de pago de Aportes Parafiscales.

Certificado de Antecedentes de la Contraloría

Cotización - Original.

Elaboró: Álvaro Beltrán Saavedra Responsable de Compras	Reviso: Maria Teresa Sarmiento Rodriguez Responsable Grupo Servicios Generales
Aprobó: Rosa Aidee Rodríguez M. Responsable Coordinación Administrativa	